



Referencia:	2026/7533W
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER DE ELCHE (AFAE) PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON ALZHEIMER Y/U OTRAS DEMENCIAS Y SUS FAMILIAS 2026.**

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Celia Lastra Díaz, Teniente de Alcalde de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. José Francisco Barragán Blanco, en nombre y representación de la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer Elche, con CIF G53429221, en calidad de Presidente y representante legal de la Entidad, y con domicilio en C/ Meliana, nº 17, Urbanización La Portalada, 03203, Elche (Alicante)

**• INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

**• MANIFIESTAN**

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.





Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma Ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- El Ayuntamiento de Elche, en su objetivo de potenciar y fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, considera procedente colaborar con la asociación AFAE en el desarrollo de su *Programa de Centro de Atención Integral para Personas con Alzheimer y/u otras demencias y sus familias 2026*.

3.- La Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer de Elche (en adelante AFAE) es una asociación sin ánimo de lucro que nace en el año 2000 con el entusiasmo de diferentes familias que desinteresadamente unen sus esfuerzos para trabajar con y por las personas con demencia. AFAE es una entidad reconocida de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior, que desarrolla diariamente una amplia labor socio-sanitaria con el colectivo de pacientes con demencia y sus familias, con el objetivo principal de mejorar su calidad de vida e incentivar a instituciones públicas, privadas y a la sociedad en general a participar, de forma más activa, en la resolución de los problemas que plantea esta dolencia.

La Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer de Elche tiene, entre otros, los siguientes objetivos generales y específicos:

#### **Objetivos Generales:**

1. Ofrecer ayuda y apoyo a los familiares de personas con Alzheimer y otras demencias.
2. Mantener durante el mayor tiempo posible la autonomía de la persona enferma, retrasando la situación de dependencia.
3. Reducir el aislamiento social de la persona familiar cuidadora.
4. Desarrollar y Potenciar la labor socio-sanitaria especializada que la población usuaria necesita.
5. Sensibilizar a los ciudadanos, organismos privados, instituciones y administraciones públicas para que se interesen y resuelvan los problemas que esta enfermedad plantea al afectado,





- su familia y a la sociedad en general.
6. Favorecer estados de ánimo positivos en la persona afectada.

#### Objetivos Específicos con las familias:

1. Disminuir la sobrecarga psicológica y física del familiar-cuidador/a de la persona afectada.
2. Ofrecer espacios de interacción social con personas que se encuentran en la misma situación.
3. Fomentar las relaciones sociales con personas que se encuentran en la misma situación.
4. Evitar la aparición de patologías asociadas al “síndrome del cuidador quemado”.
5. Informar, asesorar y educar a las familias para facilitar la convivencia y el manejo de la enfermedad.
6. Informar, asesorar y orientar sobre recursos sociales existentes, acordes a cada situación.

#### Objetivos Específicos con las personas afectadas:

1. Favorecer la ralentización del deterioro cognitivo, funcional y físico de las personas afectadas de demencia.
2. Contribuir a mejorar y amortiguar las alteraciones conductuales y anímicas que las demencias provocan, favoreciendo el sentimiento de utilidad y el refuerzo positivo.
3. Crear y establecer hábitos y horarios que ayuden a la orientación temporal de la persona enferma.
4. Fomentar el acceso al ocio y a la cultura de las personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal **864/20/26 “CONVENIO AFAE”**, por importe de **30.000,00 €**.

## • CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación AFAE para atender parte de los





gastos del “Programa de Centro de Atención Integral para Personas con Alzheimer y/u otras demencias y sus familias 2026”, que desarrolla AFAE para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la Enfermedad de Alzheimer y/u otras demencias neurodegenerativas y de sus familias en la ciudad de Elche.

• **SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.**

**A) Por parte de la Asociación AFAE:**

La Asociación desarrollará el programa subvencionado que comprende los siguientes servicios y actividades que se llevarán a cabo por propia iniciativa de la Asociación:

• **Servicios para las personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias neurodegenerativas:**

1. Valoración neuropsicológica, física y social.
2. Terapias no farmacológicas:
  - Estimulación cognitiva.
  - Estimulación de psicomotricidad y fisioterapia.
  - Estimulación de actividades en la vida diaria.
  - Terapias alternativas de estimulación.
3. Servicio de comedor.
4. Servicios de atención domiciliaria:
  - Estimulación cognitiva.
  - Estimulación física.
5. Taller de memoria.
6. Servicio de podología y peluquería en el Centro.

• **Servicios para la familia:**

1. Atención social.
2. Atención psicológica individualizada y familiar.
3. Atención psicológica en grupos de ayuda mutua.
4. Charlas y cursos formativos.
5. Punto de encuentro familiar.

• **Otros servicios:**

1. Servicio de información y orientación en el ámbito físico y de la higiene personal.
2. Registro de cuidadores a domicilio.
3. Bolsa solidaria de ayudas técnicas.





La Asociación desarrolla sus actividades en la Sede sita en C/ Meliana, nº 17, de Elche, que permanece abierta todo el año, de lunes a viernes, excepto festivos, de 9:00 a 19:00 horas.

La Asociación llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La Asociación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del proyecto.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del proyecto. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Entidad deberá publicitar que el programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

#### **B) Por parte del Ayuntamiento de Elche:**

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria **864/20/26** denominada "CONVENIO AFAE". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos de personal necesario para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
2. Gastos de prestaciones de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa.
3. Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.

Hasta **un máximo del 15%** del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a **gastos generales**, como son: gastos de administración, y/o gastos de





mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación (luz, agua, teléfono, internet, limpieza, revisión extintores, primas de seguros, mantenimiento de ascensor/silla mecánica, mantenimiento de fotocopiadora).

Asimismo, el Ayuntamiento de Elche cedió a AFAE el uso del inmueble municipal sito en la C/ Meliana, nº 17, (Urbanización la Portalada) 03203, Elche, donde se ubica la Sede de la Asociación, colaboración que quedó plasmada en un Convenio suscrito entre ambas entidades en el año 2012.

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Entidad con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la Asociación lleva a cabo.

- 
- **TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA**

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

- 
- **CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, formada por tres personas; por parte del Ayuntamiento actuarán la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social, o Técnica/o que la sustituya, así como la Teniente de Alcalde de Acción Social; por parte de AFAE, dicha función recaerá en su presidente, quien podrá designar como suplente a otra persona representante legal de la Entidad.

- **QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- a) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.
- b) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **31 de enero de 2027**.
- c) Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el





pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

**1.- Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

- 
- **La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio.**

**2.- Memoria económica** consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer diferenciados las distintas categorías de gastos, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo





f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1. de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

**3.- Declaración responsable**, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el/la Tesorero/a, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria y, en su caso, los





ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 
- **SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 
- **SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

- 
- **OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando





ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

- 
- **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

En la ejecución y desarrollo del objeto del convenio, ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ( RGPD).

AFAE se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

- 
- **DÉCIMA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.**

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del Programa, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente





Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
— de ELCHE —



Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por:  
ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS  
CON ALZHEIMER con NIF: ESG53429221  
a las 18:40:44 horas del día 6 de  
febrero de 2026

Firmado electrónicamente por:  
ANTONIO IZQUIERDO GARAY  
Secretario General  
el 07/02/2026 a las 12:10:30

Firmado electrónicamente por:  
CELIA MARIA LASTRA DIAZ  
Teniente de Alcalde de Acción  
Social  
el 07/02/2026 a las 14:48:02

